



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA CIFUENTES VALENCIA
DEMANDADO	GLORIA SALCEDO DE R. DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05 690 40 89 001 2021 00067
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS
INTERLOCUTORIO N°	196

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MARZO OCHO (08) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con la observancia del artículo 392 (372 y 373 C.G.P.), y siguientes del Código General Del Proceso. Se establece que la cuantía dentro del presente es de mínima cuantía. Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

1.1.1 Certificado especial para pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo Antioquia del folio de matrícula número inmobiliaria 026-13026 del 13 de agosto de 2021.

1.1.2 Folio de Matricula inmobiliaria No. 026-13026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos–Santo Domingo, del 13 de Agosto de 2021.

1.1.3 Ficha Catastral No. 35482; de toda la propiedad.

1.1.4 Copia del registro civil de matrimonio del señor Jesús María Cifuentes Valencia y la señora Melania del Socorro Toro Agudelo.

1.1.5 Coipa del Registro Civil de defunción de la señora Melania del Socorro Toro de Cifuentes.

1.1.6 Copia de contrato de compraventa suscrito por la señora María Belarmina Cortes Ríos y el señor Jesús María Cifuentes Valencia del 05 de Marzo de 2009.

1.1.7 Un plano general de todo el inmueble elaborado por Brayan Andrés Ruiz Rojas.

1.1.8 Copia de un recibo de paz y salvo de impuesto predial expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo económico del 02 de septiembre de 2021.

1.2. TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda:

1.2.1. JUAN DIEGO DUQUE GÓMEZ, se localiza en el paraje Reyes jurisdicción del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

1.2.2. FRANCISCO JAVIER OSPINA ESCOBAR, se localiza en el paraje reyes jurisdicción del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

1.2.3. MARIA BELARMINA CORTES RÍOS, se localiza en el sector de San Pedro jurisdicción del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

1.2.4. JESÚS MARIA CIFUENTES VALENCIA, se localiza en el sector de San Pedro jurisdicción del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

- 2.1.1.** Una Copia del recibo del impuesto predial unificado del año 2021.
- 2.1.2.** Copia de cinco (5) recibos de la factura de EPM contrato 8089062.
- 2.1.3.** Copia de cuatro (4) de remisión (materiales) Ferretería L Santo Domingo- Antioquia.
- 2.1.4.** Copia de tres (03) fracturas canceladas al señor Héctor Augusto Monsalve Cardona, identificado con NTI. 94478750-1 AGRO MAX.
- 2.1.5.** Una (1) Copia de factura número 0174 de la ferretería Ferroelectricos
- 2.1.6.** Una (1) Copia de la visita de vacunación por el ICA.
- 2.1.7.** Unas (1) Copia de registro inicio de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina.
- 2.1.8.** Una (1) copia del comprobante de pago número 020-0570001736 al ICA.
- 2.1.9.** Copia de la certificación expedida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, con fecha del 26 de Junio de 2020.
- 2.1.10.** Copia de la escritura pública número 198 del 11 agosto de 1974 de la Notaria del Circuito de Santo Domingo- Antioquia.

- 2.1.11.** Copia de la escritura Pública 288 del 21 diciembre de 1975 de la Notaria del Circuito de Santo Domingo- Antioquia.
- 2.1.12.** Folio de Matricula inmobiliaria No. 026-13026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos–Santo Domingo del 13 de Agosto de 2021.
- 2.1.13.** Unas copia de la escritura pública número 718 del 22/2/2000, de la notaria doce (12) del circulo Notarial de Medellín-Antioquia.

2.2. TESTIMONIAL:

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda:

2.2.1.DAVID CHEJNO OLMOS. Se localiza en el número celular 3105952235.

2.2.2.MARTHA LUCIA ÁLVAREZ SALCEDO. Se localiza en el número celular 3158223339.

2.2.3.REINALDO ARISMENDY FRANCO. Se localiza en el número celular 3148431035

2.2.4.JOSÉ FERNANDO ARANGO SALCEDO. Se localiza en el número celular 3206435832.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El cual se practicará al demandante: **JESÚS MARIA CIFUENTES VALENCIA.**

3. CURADOR AD LITEM

Manifiesta que se acoge a las pruebas aportadas con la demanda.

3.1. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la inspección judicial al inmueble, situada en el paraje Reyes Vereda ocho (08) jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Antioquia. Predio identificado con la **Matricula inmobiliaria No. 026-13026.**

La inspección judicial Tendrá lugar el día 22 de Junio del presente año a partir de las diez (10:00) de la mañana.

4. PRUEBAS DE OFICIO:

En atención a lo reglado en los artículos 229 y 230 del Código General del Proceso, procederá a decretar como prueba de oficio, las siguientes:

DICTAMEN PERICIAL.

Se decreta un dictamen pericial, en donde determine claramente lo siguiente:

- Descripción clara y precisa de los bienes inmuebles, por cabidas, áreas y linderos;
- Determinar la línea existente entre los inmuebles objeto de este proceso;
- tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción;
- Si en los mismos hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo;
- indicará a cuál del inmueble pertenecen las mejoras, si las tuviere
- Y demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.

Para tal efecto, nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia al **Ingeniero JORGE MARIO VALLEJO POSADA**, quien se localiza en la Carrera 46 # 52-140 Edificio Banco Caja Social Oficina 1209- Medellín, celular: 311 3570339- y 319 2541048, EMAIL: asistec.investigaciones@gmail.com

Se le concede el término de **veinte (20) días**, para que presente su experticia, so pena de imponerle las sanciones establecidas en el inciso 2 del artículo 230 C.G.P.

Se le fijan como honorarios y gastos provisionales, la suma de \$600.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

Se previene a las partes que deben prestar toda la colaboración al perito designado, so pena de las consecuencias que tal renuencia genere (art. 233 y arts. 78 y S.S. C.G.P.).

5. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, para tal fin, y **una vez realizada la inspección judicial**, de ser posible, se procederá a realizar los alegatos de conclusión y dictará sentencia. De lo contrario se fijará nueva fecha para continuar con la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa4aa1b65973a06939566a134da76b98710bbf83f928eaf68f2409e086a5fa6**

Documento generado en 08/03/2023 12:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>